

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE TIERRAS DE HONDURAS II (PATH II) Y LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)

Nosotros, **SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Electricista Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad No. 1601-1961-00571, actuando en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 275-2014 de fecha 20 de junio de 2014, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará "**CONVIVIENDA**", y por otra parte, **ROMAN ALVAREZ MEJIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Identidad No. 0801-1974-06165, actuando en su condición de Coordinador Nacional del Programa de Administración de Tierras de Honduras II (**PATH II**), nombrado mediante Contrato de Servicios de Consultoría Nacional Número 001-2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, con facultades suficientes para celebrar este Convenio, quien en adelante se denominará "**EL PATH II**". Ambos convienen en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** entre "**CONVIVIENDA**" y "**EL PATH**" como al efecto lo hacen y el cual se regulará de conformidad a las estipulaciones y cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA
DE LOS ANTECEDENTES**

De conformidad al Decreto Legislativo No. 164-2011 de fecha 23 de septiembre de 2011 se aprobó el Convenio de Crédito No. 4641 suscrito entre el Gobierno de Honduras y el Banco Mundial, con la finalidad de financiar el Programa de Administración de Tierras de Honduras II (**PATH II**), el cual se encuentra adscrito al Instituto de la Propiedad (IP), teniendo entre sus objetivos y principal actividad la de administrar el Sistema Nacional de Administración de la Propiedad (SINAP), bajo una estrategia de modernización de las políticas públicas relativas a la gestión del territorio.

Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de mayo de 2014, se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (**CONVIVIENDA**), como ente responsable de la creación y articulación del Programa Nacional de Vivienda.

La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (**CONVIVIENDA**), requiere de un moderno SIGEB que solvete la aplicación de los criterios de elegibilidad

al bono de vivienda social en sus distintos programas por medio de su brazo ejecutor, el SIGEB para la gestión del subsidio, para optar a las diferentes modalidades del Bono.

El Programa de Administración de Tierras de Honduras II (**PATH II**), cuenta con personal técnico altamente capacitado para la elaboración de Sistemas y Programas de Información que guarden relación con la finalidad y propósito del **PATH II**.

CLAUSULA SEGUNDA OBJETIVO GENERAL

En virtud de la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, el Programa de Administración de Tierras de Honduras II (**PATH II**) se compromete a analizar, desarrollar, probar e implantar un SIGEB que automatice toda la gestión realizada en la Aprobación de Bonos de Vivienda y se abandone el actual Sistema Informático de Postulación (SIP) a favor de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (**CONVIVIENDA**).

CLAUSULA TERCERA OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. ~~La creación del Nuevo SIGEB para la gestión de Bonos deberá ser un conjunto organizado de diferentes módulos creados para recolectar, calcular, almacenar, imprimir y distribuir información de manera que pueda ser utilizada por diversas unidades de **CONVIVIENDA**, pudiendo disponer de información exacta y completa en el momento requerido.~~
- b. La información deberá contener lo siguiente: Aspirantes, Postulantes, Beneficiarios, Desarrolladores, Entidades Externas, Proyectos y demás datos de la solicitud que igualmente serán de beneficio para Organizaciones Privadas de Desarrollo o Financieras que actúan en el entorno de **CONVIVIENDA**.
- c. El Sistema creado por **EL PATH II** deberá estar diseñado en lenguaje .NET incorporando elementos de JAVA, con el fin de lograr que la automatización de procesos manuales sea eficaz e integral.



CLAUSULA CUARTA CONTENIDO Y ALCANCES DEL SISTEMA DE INFORMACION

EL PATH II se compromete con **CONVIVIENDA** a que el Nuevo SIGEB que sea creado por sus técnicos-colaboradores contendrá las especificaciones que a continuación se detallan:

- a. El SIGEB deberá utilizar una base de datos única que funcione de repositorio para todos los datos generados en el Proceso de Aprobación de los Bonos de Vivienda.
- b. El SIGEB será un sistema con componentes altamente parametrizables, que minimize a un valor razonable la dependencia del usuario hacia el diseñador del sistema.
- c. El SIGEB deberá registrar toda la información requerida de Aspirantes, Postulantes, Beneficiarios, Desarrolladores de Proyectos de Vivienda, Instituciones Financieras, Entidades externas para su posterior procesamiento de información actualizada, la cual servirá para los procesos y toma de decisiones.
- d. El SIGEB debe automatizar todos los procesos que intervienen en la gestión de la Aprobación o Denegatoria del Bono, es decir todas las actividades que permiten revelar las capacidades mínimas requeridas por Aspirante.
- e. El SIGEB debe procurar que su diseño busque reordenar y/o eficientar el procedimiento de trabajo seguido actualmente en la aprobación del bono, aún y cuando ello implique la redefinición de las funciones de los usuarios.
- f. De acuerdo al nivel de autorización, el SIGEB debe considerar la impresión de todos los documentos utilizados en las diferentes áreas que intervienen en la gestión de la Aprobación del Bono.
- g. El SIGEB debe contar con facilidades que permitan identificar y autenticar a los usuarios cada vez que utilicen el sistema e igualmente debe contar con bitácoras que registren la actividad de los usuarios al encontrarse conectados.
- h. El SIGEB debe ser una Aplicación Web accesible desde cualquier navegador de Internet, ya sea desde una computadora de escritorio, portátil o Tablet.
- i. El SIGEB debe cumplir con todas las validaciones elementales del Reglamento Operativo del Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor (ROP).

- j. El SIGEB debe contar con funcionalidades que permitan el respaldo diario de la información, con el fin de contar información histórica y a la vez con respaldos que permitan la restauración de datos ante su eventual pérdida.
- k. El SIGEB debe tener un control de seguimiento de documentos o workflow para determinar el lugar exacto en donde se encuentra el proceso administrativo.

CLAUSULA QUINTA DE LA EJECUCION DEL SISTEMA DE INFORMACION

Queda convenido entre las partes que el diseño, desarrollo y ejecución del Nuevo SIGEB se deberá realizar en cinco partes (5) partes que aseguren el cumplimiento de las mejores prácticas en el desarrollo de este tipo de actividades en **CONVIVIENDA**.

Los 5 procesos o componentes que conforman su totalidad, deberán finalizar de acuerdo al orden establecido en el Cuadro No.1 Entregable de productos con porcentaje de avance de la cláusula Sexta numeral seis.

En consecuencia **EL PATH II** deberá cumplir con todas las fases y hacer entrega del producto o del Nuevo SIGEB en el término que el mismo Cuadro establece del 20 de Mayo del 2016 contados a partir del 29 de Enero del presente año mediante el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**.

CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONVIVIENDA deberá cumplir con las obligaciones siguientes:

1. Cancelar al **PATH II** la cantidad convenida por el diseño, elaboración, desarrollo y ejecución del Nuevo SIGEB.
2. Incorporarse al **PATH II** a través de una red interconexión por medio de un canal de datos, dedicado, asumiendo **CONVIVIENDA** los costos de instalación, conexión y configuración de equipos pertenecientes a **CONVIVIENDA**, cuyo ancho de banda será de 5MB.
3. **CONVIVIENDA** se responsabilizará por la captura, actualización y publicación de la información contenida en el Sistema Informático.
4. Solicitar la creación o modificación de accesos a empleados, funcionarios o usuarios de las instituciones u organizaciones que interactúan con el sistema, de conformidad

a los roles y accesos establecidos. En el presente caso, los usuarios serán legalmente responsables por cualquier divulgación de datos sensibles o la violación de procedimientos y será obligación de las instituciones reparar los danos y perjuicios ocasionados.

5. Gestionar la adquisición de los recursos necesarios de infraestructura, licenciamientos y conectividad de acuerdo a la propuesta presentada.

Le corresponderán al **PATH II** las obligaciones siguientes:

1. Abrir una cuenta en un establecimiento bancario nacional, para el manejo y transferencia de los fondos que realice **CONVIVIENDA** en virtud del servicio prestado.
2. Desarrollar el SIGEB con capacidad suficiente para identificar y autenticar a los usuarios cada vez que lo utilicen. Asimismo dicho sistema deberá contar bitácoras que registren la actividad de los usuarios mientras estos se encuentran conectados.
3. Desarrollar el SIGEB bajo tecnología web, accesible desde cualquier navegador de internet, cumpliendo con los estándares de operatividad y portabilidad.
4. Desarrollar el SIGEB con funcionalidades que permitan un respaldo diario de la información, con el objetivo de contar con un registro histórico y a su vez que permita la restauración de datos ante su eventual pérdida.
5. Desarrollar el SIGEB con capacidades de control y seguimiento de documentos o workflow para determinar el lugar exacto donde se encuentra el proceso administrativo.
6. Desarrollar el SIGEB de acuerdo a la programación establecida y transferirá el sistema a CONVIVIENDA, que contratará el recurso humano que ha estado involucrado en el proceso de desarrollo e implementación.
7. Establecer actividades continuas de desarrollo y mantenimiento de las bases de datos así como de la plataforma informática, necesarias para la administración y publicación contenida en el SIGEB para Gestión de Bonos (SIGEB).
8. Realizar la capacitación del personal de CONVIVIENDA en el manejo del Nuevo Sistema Informático y para el desarrollo y uso de las modernas plataformas tecnológicas de información.
9. Incorporar dentro de los límites de este convenio los procedimientos y buenas prácticas en materia de desarrollo, mantenimiento y operación del sistema.
10. Integrar en el SIGEB una base de datos únicos y depurados que sirva de repositorio para todos los datos generados en el proceso de Gestión de los Bonos.



11. Encargarse de que el SIGEB sea un sistema con componentes altamente parametrizables, que minimice a un valor razonable la dependencia del usuario hacia el diseñador del sistema.
12. Permitir que el SIGEB registre toda la información requerida de Aspirantes, Postulantes, Beneficiarios, Desarrolladores de los proyectos de vivienda, Bancos, Proyectos y Entidades externas para su posterior procesamiento de información actualizada que servirá para los procesos y la toma de decisiones.
13. Permitir que el SIGEB automatice progresivamente todos los procesos que intervienen en la gestión de la Aprobación o Denegación del Bono, es decir, todas las actividades que permita revelar las capacidades mínimas requeridas por aspirante.
14. Implementar el Nuevo Sistema con el propósito de reordenar y/o eficientar los procedimientos de trabajo seguidos actualmente en la gestión del Bono, aún y cuando esto implique la redefinición de las funciones de los usuarios.
15. Incorporar en el Sistema, las políticas, procedimientos y formatos de acuerdo al reglamento operativo (ROP) de **CONVIVIENDA**.
16. Definir los requerimientos de infraestructura, conectividad, licenciamiento y arquitectura mínimos para la puesta en marcha y operación del sistema.
17. Disponer de la infraestructura, licenciamiento y servicios de publicación necesarios para el desarrollo e implementación del sistema, en tanto **CONVIVIENDA** cuente con las condiciones requeridas para la apropiación.

Le corresponderán a **AMBAS PARTES** las obligaciones siguientes:

1. Nombrar Enlaces Técnicos, que representarán a las partes y serán responsables del seguimiento de las actividades que conlleven este convenio.
2. Aprobar la planificación para la inversión de los fondos que **CONVIVIENDA** transferirá al **PATH II**, en el marco del presente Convenio.
3. Aprobar los requerimientos de infraestructura, licenciamiento base y la arquitectura del sistema definidos en la etapa de diseño, necesarios para la operación independiente del sistema.
4. Definir los datos intercambiables que pueden ser facilitados a terceras partes interesadas, cuando estos datos tengan alguna restricción de tipo legal o no sean de carácter público.



5. Establecer los mecanismos de coordinación y cooperación en el desarrollo de tecnologías afines, programas de capacitación e intercambio que puedan ser de utilidad entre ambas instituciones.
6. Ambas partes se comprometen a dar cumplimiento en los tiempos estipulados de inicio y término de las etapas que conllevan a la finalización del Proyecto.

CUADRO No. 1. Entregable de productos con porcentaje de avance.

	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	% DE DESEMBOLSO	MONTO L.	FECHA DE ENTREGA
P1	Plan de trabajo	1.- Documento de Plan de trabajo de desarrollo del sistema y definición de requerimiento con Acta de aprobación.	20%	L. 67,500	29-ene-16
	Definición de requerimientos	2.-Liquidación para desembolso.			
P2	Documento de análisis y diseño	1.- Documento de análisis y diseño del SIGEB incluyendo prototipo con acta de aprobación.	40%	L. 135,000	19-feb-16
	Prototipo SIGEB	2.- Liquidación por compra de insumos materiales y útiles de oficina y Equipo.			
P3	Base de datos migrada al SIGEB V 1.0	1.- SIGEB V 1.0 publicada para prueba.	20%	L. 67,500	18-mar-16
	SIGEB Versión 1.0 publicada para prueba y control de calidad (QA)	2.- Plan de capacitación aprobado.			
	Plan de capacitación para la operación del SIGEB	3.- Liquidación para desembolso.			
P4	Capacitación del personal en base listado otorgado por CONVIVIENDA	1.- Informe de capacitación conteniendo listado de asistencia.	10%	L. 33,750	22-abr-16
	Puesta en producción SIGEB V 1.2 listo para operar	2.- SIGEB V 1.2 en producción.			
		3.- Liquidación para desembolso.			
P5	Manual de usuario de SIGEB	1.-Informe final conteniendo manual de usuario y técnico del SIGEB.	10%	L. 33,750	20-may-16
	Manual técnico SIGEB	2.- Acta de compromiso de un mes de garantía de funcionamiento.			
	Seguimiento operación del SIGEB	3.- Liquidación para desembolso.			
	Auditoria de fondos	4.-Informe de auditoría.			
			100%	L. 337,500	

7. Ambas partes asignarán responsables de coordinar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos acordados. Se realizará una reunión de seguimiento como mínimo cada 15 días una vez firmado el convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA
CONTRAPRESTACION**

En virtud de la elaboración del Nuevo SIGEB, **CONVIVIENDA** se compromete a cancelar a favor del **PATH II** la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 337,500.00)**, en la cuenta de Banco que el **PATH II** designe. Dicha monto estará condicionado a los porcentajes y a la entrega de los productos en la forma descrita en el **Cuadro No. 1 (Entregable de Productos con Porcentaje de Avance)** contenido en la Cláusula Sexta del presente **CONVENIO**.

CLAUSULA OCTAVA INFORMACION CONFIDENCIAL Y PROHIBICION DE DIVULGACION

Ambas partes se comprometen a mantener la debida confidencialidad sobre la informacion que comprende pero no se limita a toda aquella documentacion, informacion, conocimiento, materiales, memorandos, datos informativos, politicas y procedimientos, clasificada como confidencial o de naturaleza propia de cada institucion, relacionada con los servicios efectuados en virtud de este Convenio.

Los derechos y obligaciones dispuestos en esta Cláusula de Confidencialidad continuarán indefinidamente y sobrevivirán a la terminación del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA PROHIBICION DE CESION

El **PATH II** no podrá ceder o traspasar en todo o en parte los derechos u obligaciones a que se refiere este **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, sin el consentimiento por escrito de **CONVIVIENDA**. Si **CONVIVIENDA** autoriza por escrito dicha cesión o traspaso, debe entenderse en todo caso que el nuevo titular asume todos los derechos y obligaciones aquí establecidas, sin necesidad de nuevo **CONVENIO**.

CLAUSULA DECIMA CAUSAS DE RESOLUCION

El presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** puede ser terminado de forma anticipada, de pleno derecho por cualquiera de las partes si se acreditan las circunstancias siguientes: **a)** Falta de cumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente Convenio; y, **b)** En caso de que solo una de las partes esté cumpliendo con sus obligaciones al momento de rescindir el Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad legal respectiva.

La parte que alegue una de las causales anteriores deberá entregar un aviso de terminación a la otra parte con cinco (05) días de anticipación en el cual establecerá la decisión de terminar el presente Convenio y una relación detallada y fundamentada de la causal de terminación en que se apoye.



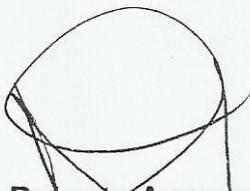
**CLAUSULA DECIMO PRIMERA
SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todo lo no previsto en este **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, sometiendo cualquier divergencia que se suscite a la jurisdicción y a la competencia de los Tribunales de la República de Honduras.

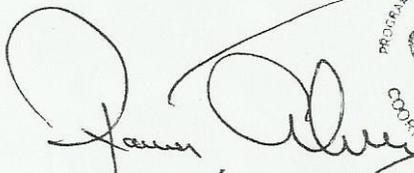
**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA
DE LA VIGENCIA, MODIFICACION Y ACEPTACION**

El presente Convenio se mantendrá en vigencia hasta que **CONVIVIENDA** se encuentre en plena capacidad de recibir el SIGEB. Asimismo se dispone que el Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes y para lo cual se requerirá la elaboración de un addendum que deberá ser firmado por ambas partes.

En consecuencia el **PATH II** y **CONVIVIENDA**, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** y aceptan en su totalidad el mismo, firmando para constancia y por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de Enero del año dos mil dieciséis (2016).


Sergio Roberto Amaya Orellana
Comisionado Presidente
CONVIVIENDA




Roman Álvarez Mejía
Coordinador Nacional
PATH II



ADDENDUM No.1

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE TIERRAS DE HONDURAS II (PATH II) Y LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)

Esta enmienda No 1 al Convenio celebrado por una parte **SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Electricista Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad No. 1601-1961-00571, actuando en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 275-2014 de fecha 20 de junio de 2014, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará **“CONVIVIENDA”**, y por otra parte, **ROMAN ALVAREZ MEJIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Identidad No. 0801-1974-06165, actuando en su condición de Coordinador Nacional del Programa de Administración de Tierras de Honduras II (**PATH II**), nombrado mediante Contrato de Servicios de Consultoría Nacional Número 001-2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, con facultades suficientes para celebrar este Convenio, quien en adelante se denominará **“EL PATH II”**, quienes han convenido celebrar, el presente addendum No.1 al **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** entre **“CONVIVIENDA”** y **“EL PATH”**, de acuerdo los términos siguientes:

- 1. En fecha 27 de enero del año 2016, se suscribió el CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PATH II Y CONVIVIENDA, con el objetivo de que El PATH II analice, desarrolle, pruebe e implante un SIGEB que automatice toda la gestión realizada en la Aprobación de Bonos de Vivienda y se abandone el actual Sistema Informático de Postulación (SIP) a favor de CONVIVIENDA.
- 2. Se ha recibido solicitud de CONVIVIENDA, para llevar a cabo modificación al cuadro número 1, incluido en el Convenio suscrito, para suprimir los ítem que expresan “liquidación por desembolso” y “liquidación por compra de materiales y útiles de oficina”, ya que estos renglones corresponden a un procedimiento interno del PATH II, solicitud que ha sido aceptada por el PATH II.

Por lo antes expuesto y en aplicación a la clausula décimo segunda, referente a vigencia, modificación y aceptación, se procede a modificar el Convenio en su Clausula Sexta, la que deberá de leerse de la siguiente manera:

Handwritten initials and signature.

CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6. Ambas partes se comprometen a dar cumplimiento en los tiempos estipulados de inicio y término de las etapas que conllevan a la finalización del Proyecto.

CUADRO No1. Entregable de productos con porcentaje de avance.

No.	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	% DE DESEMBOLSO	MONTO L.	FECHA DE ENTREGA
P1	Plan de trabajo	1. Documento de plan de trabajo de desarrollo del sistema y definición de requerimiento con acta de aprobación	20%	L. 67,500	29-ene-16
	Definición de requerimientos				
P2	Documento de análisis y diseño	1. Documento de análisis y diseño del SIGEB incluyendo prototipo con acta de aprobación	40%	L. 135,000	19-feb-16
	Prototipo SIGEB				
P3	Base de datos migrada al SIGEB V1.0	1. SIGEB V1.0 publicada para prueba	20%	L. 67,500	18-mar-16
	SIGEB Versión 1.0 publicada para prueba y control de calidad (QA)				
P4	Plan de capacitación para la operación del SIGEB	2. Plan de capacitación aprobado	10%	L. 33,750	22-abr-16
	Capacitación del personal en base listado otorgado por CONVIVIENDA				
P5	Puesta en producción SIGEB V 1.2 listo para operar	2. SIGEB V 1.2 en producción	10%	L. 33,750	20-may-16
	Manual de Usuario de SIGEB				
	Manual Técnico SIGEB	1. Informe Final conteniendo manual de usuario y técnico delm SIGEB			
	Seguimiento Operación del SIGEB	2. Acta de compromiso de un mes de garantía de funcionamiento			
			100%	L. 337,500	

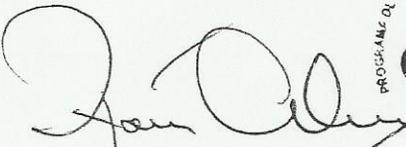
Las demás consideraciones no modificadas en la presente cláusula conservan su vigencia original.

Las partes reconocen y aceptan que las cláusulas no modificadas con el presente Addendum permanecen inalterables y conservan la vigencia original del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Addendum No.1 al CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE TIERRAS DE HONDURAS II (PATH II) Y LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA), en dos originales iguales, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 29 días del mes de Marzo del año 2016.


Sergio Roberto Amaya Ovalle
 Comisionado Presidente
 CONVIVIENDA




Román Álvarez Mejía
 Coordinador Nacional
 PATH II



Δh